



Consejería de
Movilidad, Transporte y Vivienda

*Dirección General de
Movilidad e Infraestructuras Viarias*

Avenida de las Comunidades, s/n
06800 – MÉRIDA
Teléfonos: 924 33 21 23

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE DESPROPORCIONALIDAD DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U., EN EL CONCURSO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “HUMANIZACIÓN DE LA AVENIDA HÉROES DE BALER. CÁCERES”

Expediente Alcántara n. ° PRC/2022/0000134141

Con fecha de 04 de abril de 2023 se celebró la Mesa de contratación para la adjudicación del contrato denominado HUMANIZACIÓN DE LA AVENIDA HÉROES DE BALER. CÁCERES, cuyo importe de licitación sin IVA asciende a la cantidad de **1.837.859,50 EUR**, sin IVA.

Una vez revisadas las proposiciones económicas por la Mesa de Contratación, y de acuerdo con los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal contemplados en los Pliegos, en la oferta presentada por la empresa GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U., con un importe de **1.465.492,61 EUR** sin IVA, se observó que se encontraba incurso en presunción de anormalidad.

Requerida al licitador la justificación, concretamente respecto a los siguientes valores susceptibles de determinar el bajo nivel de precios, contemplados en la normativa vigente, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 149:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) la posible obtención de una ayuda del Estado o de la Comunidad Autónoma.

Examinada la justificación de la rebaja presentada por la empresa GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U., la empresa SE RATIFICA en su proposición económica.

Por lo tanto, no pudiendo inferir los parámetros objetivos en los que basa su proposición, no se dispone de elementos de juicio y no se puede cotejar la proposición en ninguno de los parámetros objetivos que establece el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, LCSP, como para determinar que la proposición pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, por lo que este Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras **considera inadmisibles la justificación realizada por no quedar suficientemente justificada al no ofrecer suficientes elementos de juicio como para determinar que la proposición pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.**)

En Mérida, a la fecha de la firma digital
EL JEFE DEL SERVICIO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS